



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 315/2017

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que:

"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (...);

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta:

"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

**Que**, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación superior, letra e) señala:

"(...) La libertad para gestionar sus procesos internos (...); f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor: h) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley; i) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas: j) Los saldos presupuestarios comprometidos para inversión en desarrollo de ciencia y tecnología y proyectos académicos y de investigación que se encuentren en ejecución no devengados a la finalización del ejercicio económico, obligatoriamente se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente; k) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional: y, l) Otros bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquieran de acuerdo con la Ley. "



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN No. 315/2017**

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta:

“artículo 21 Acreditación de fondos.- Los fondos constantes en los literales b). c). d). e). 0. g). h). i), j). k) y l) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional”.

“Artículo 2 Distribución de los recursos.- Los recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores públicos y particulares que reciban rentas y asignaciones del Estado, se distribuirán con base a criterios de calidad, eficiencia, equidad, justicia y excelencia académica, que entre otros parámetros prevalecerán los siguientes: a) Número de estudiantes y costo por carrera y nivel; b) Número, dedicación, título y experiencia docente en función de las evaluaciones pertinentes; c) Clasificación académica y tipología de instituciones, carreras y programas; d) Eficiencia en docencia e investigación y relación con el desarrollo nacional y regional; e) Eficiencia terminal; y, f) Eficiencia administrativa. (...); “

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica

“Distribución de los recursos.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República. “

**Que**, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, respecto a los deberes y obligaciones del Consejo Universitario en su artículo 24, literal d) dispone;

“Aprobar el presupuesto de la Universidad y sus reformas, de conformidad con la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos; vigilar y fiscalizar su aplicación, así como la administración de sus bienes y valores, cuya cuantía procurará incrementar;”

**Que**, con oficio N° UTMACH-UPSTO-2017-337-OF de fecha 19 de junio de 2017, suscrito por la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, e Ing. Verónica Ayala, Directora de Planificación.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## **RESOLUCIÓN No. 315/2017**

"El Ministerio de Finanzas, mediante oficio circular N° MINFIN-DM-2017-0011 de fecha mayo 31 del 2017, publicado en su página Web el día 12 de junio del 2017, emite las directrices presupuestarias para la elaboración de la Proforma Presupuestaria año 2017 y Programación Presupuestaria cuatrienal 2017-2020, cuyo plazo máximo de ingreso al sistema eSigef será hasta el día 25 de junio del 2017, las mismas que contienen los lineamientos que deben observar las instituciones del sector público para la elaboración de sus proformas presupuestarias,

En cumplimiento a esta disposición, las suscritas hemos procedido a elaborar en conjunto el Proyecto de Proforma Presupuestaria año 2017, que asciende a la suma de \$ 34'828.203,00, el mismo que ha sido formulado y analizado en base a los requerimientos que han sido presentados por cada una de las Unidades Académicas, Administración Central, Dirección de Investigación y Dirección de Vinculación, análisis que se realizó en base a las prioridades que tiene la Universidad por la limitación de sus recursos.

La proforma presupuestaria presenta en los gastos la siguiente estructura programática establecida por el Ministerio de Finanzas, cuyo modelo de gestión contempla el uso de cuatro programas específicos:

Programa 01 ADMINISTRACION CENTRAL  
Programa 82 FORMACION Y GESTION ACADEMICA  
Programa 83 GESTION DE LA INVESTIGACION  
Programa 84 GESTION DE LA VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD

El Programa 01 ADMINISTRACION CENTRAL, incorpora los egresos permanentes relacionados a gastos de personal de los procesos gobernantes y habilitantes de apoyo y asesoría, es decir que no forman parte del proceso agregador de valor a la gestión institucional, y que corresponde al personal administrativo, trabajadores y autoridades, los gastos de bienes y servicios de consumo, gastos financieros y otros gastos corrientes, relacionados al fortalecimiento institucional.

En el Programa 82 FORMACIÓN Y GESTION ACADÉMICA, contiene los gastos de personal de los procesos agregadores de valor, que corresponde al personal docente de las unidades académicas, los gastos de bienes y servicios de consumo que sean identificados en este programa y constituyen gastos directos en la aplicación de los mismos, bienes de larga duración para el equipamiento de laboratorios, adquisiciones de libros, etc.

En el Programas 83 Gestión de la Investigación, se han asignado recursos para la ejecución de proyectos y programas de investigación, con el fin de cumplir con el 6% del presupuesto de la Universidad, que debe destinarse para la investigación.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 315/2017

En el Programa 84 Gestión de la Vinculación con la Colectividad se han asignado recursos para la ejecución de proyectos y programas de vinculación con la colectividad.

En este contexto, a continuación presentamos a Usted para su análisis y posterior trámite de aprobación ante el H. Consejo Universitario, el proyecto de Pro forma Presupuestaria para el ejercicio 2017, de la Universidad Técnica de Machala:

### INGRESOS

La Universidad Técnica de Machala financia su presupuesto con tres fuentes de financiamiento, Recursos Fiscales fuente 001, Fiscales generados por la Institución fuente 002 y Recursos Provenientes de Pre asignaciones IVA y RENTA fuente 003 e incorpora la fuente 998 Anticipos de Ejercicios Anteriores, para amortizar los anticipos de contratos suscritos en el ejercicio anterior, conforme se muestra a continuación (...)

### (...) EGRESOS

En cuanto a los egresos por Programas, estos han sido estimados bajo los siguientes criterios.

PROGRAMA	NOMBRE DEL PROGRAMA	RELACIÓN %	PROFORMA SOLICITADA 2017	FISCALES FUENTE 001	PROPIOS FUENTE 002	PREASIGNADOS FUENTE 003	ASIGNADO FUENTE 998
01	Administración Central	37,04%	12.899.444,00	3.435.828,00	701.674,00	8.746.307,00	15.635,00
82	Formación y Gestión Académica	55,90%	19.470.470,00	1.260.145,00	695.241,00	17.451.160,00	63.924,00
83	Gestión de la Investigación	6,70%	2.333.703,00	1.184.431,00	815.299,00	63.884,00	270.089,00
84	Gestión de la Vinculación	0,36%	124.586,00	57.200,00	52.386,00	15.000,00	-
	<b>TOTAL:</b>	<b>100,00%</b>	<b>34.828.203,00</b>	<b>5.937.604,00</b>	<b>2.264.600,00</b>	<b>26.276.351,00</b>	<b>349.648,00</b>

(...) continúa el detalle de gastos por grupo de programa

**Que** analizada que fuera la propuesta, y las explicaciones brindadas por la Directora Financiera en el transcurso de la sesión, y en base a las consideraciones expuestas, y por unanimidad,



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN No. 315/2017**

## **RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO.- APROBAR LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2017, PRESENTADA POR LA JEFATURA DE PRESUPUESTO, LAS DIRECCIONES FINANCIERA Y DE PLANIFICACION, CONFORME OFICIO N°337-UPSTO-UTMACH Y SU ANEXO, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2017, QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

---

Dra. Leonor Illescas Zea,  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada en 20 de junio 2017

Machala, 21 de junio 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH